



MEMORIA JUSTIFICATIVA

SERVICIO DE MEDIACIÓN Y DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE LAS OBRAS, OBJETOS Y DOCUMENTOS QUE FORMARÁN PARTE DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES “ZACK OVÉ. VIRULENT STRAIN”, “TERESA AROZENA. KANARISCHEN LANDSCHAFTEN” E “IDAIRA DEL CASTILLO” DE LA ENTIDAD «CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANÓNIMA».

EXPDTE: SERV14/2024.

Conforme a lo dispuesto en el art. 28 y en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la LCSP.

1. INTRODUCCIÓN.

El Centro Atlántico de Arte Moderno (en adelante, CAAM o, indistintamente, la institución) es una institución que organiza diversas exposiciones temporales con la voluntad de dinamizar las artes visuales, el pensamiento crítico y la cultura artística, en un marco de geoestrategia atlántica y decidido propósito de diálogo intercultural. Las obras que componen las citadas exposiciones, deben estar aseguradas en todo momento, mediante la modalidad de seguro “clavo a clavo”.

Por ello, y atendiendo a la necesidad del CAAM de contratar una póliza de seguro de las obras de arte que forman parte de las exposiciones “Zack Ové. Virulent Strain”, “Teresa Arozena. Kanaricshen Landschaften” e “Idaira del Castillo”, se impulsa la licitación del presente contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

2.1 Situación en la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que el CAAM no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que se proceda a celebrar el contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

2.2 Marco normativo.

El CAAM es una sociedad anónima mercantil que carece de naturaleza instrumental, que se rige por el derecho privado y que, dotada de personalidad jurídica propia, tiene plena autonomía





funcional y material; ostentando la condición de poder adjudicador no Administración Pública de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 316 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), quedando sometida a dicha ley, en lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma (artículos 316 a 320 LCSP), en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 Objeto de contratación.

El objeto del contrato consiste en la contratación de una póliza de seguro, bajo la modalidad “clavo a clavo”, de las obras de arte que conforman las exposiciones “Zack Ové. *Virulent Strain*” y “Teresa Arozena. *Kanaricshen Landschaften*”, que se celebrarán del 7 de noviembre de 2024 al 9 de febrero de 2025 en la sede del Centro Atlántico de Arte Moderno y la exposición temporal “*Idaira del Castillo*” que se celebrará del 24 de octubre al 12 de enero de 2025 en la Sala San Antonio Abad.

El contrato de servicios comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.2 Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

66000000-0 (servicios financieros y de seguros).





3.3 División en Lotes.

La presente licitación consta de tres lotes que se detallan a continuación:

- **Lote 1**

Exposición: Zack Ové. Virulent Strain, Centro Atlántico de Arte Moderno-CAAM, Los Balcones, 11-13. 35001 Las Palmas de Gran Canaria, planta 0, del 7 de noviembre de 2024 al 9 de febrero de 2025.

- **Lote 2**

Exposición: Teresa Arozena. Kanaricshen Landschaften, Centro Atlántico de Arte Moderno-CAAM, Los Balcones, 11-13. 35001 Las Palmas de Gran Canaria, planta 1, del 7 de noviembre de 2024 al 9 de febrero de 2025.

- **Lote 3**

Exposición: Idaira del Castillo, que se celebrará en la Sala San Antonio Abad. Plaza San Antonio Abad. 35001 Las Palmas de Gran Canaria, del 24 de octubre al 12 de enero de 2025.

4. ANÁLISIS: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD.

4.1 Necesidad: El CAAM es una institución que realiza diversas exposiciones temporales, por ello necesita contratar una póliza de seguro bajo la modalidad “clavo a clavo” de las obras de arte que formarán parte de las exposiciones temporales *Zack Ové. Virulent Strain*, *Teresa Arozena. Kanaricshen Landschaften* e *Idaira del Castillo*.

El CAAM carece de la habilitación legal necesaria para el ejercicio de la actividad aseguradora, por lo que debe procederse a la contratación externa de la póliza de seguro de referencia con una compañía de seguros autorizada. La habilitación necesaria para poder operar como aseguradora es aquella autorización expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y competitividad para operar como compañía de seguros.

4.2 Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del mismo se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO.

5.1 Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es de **DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00 €)**. El citado presupuesto base de licitación, se ha determinado en base a un análisis de mercado con empresas que presten servicios similares al objeto del contrato.





Atendiendo al artículo 50.1, 16º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas fiscales y administrativas, las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización, así como los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes intervinientes en la realización de esas operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste, están exentas del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

5.2 Valor estimado

El valor estimado del contrato, a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, asciende a la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00 €)**, calculado tomando como referencia el coste real del servicio y desglosado de la siguiente manera:

- Lote 1: Exposición “*Zack Ové. Virulent Strain*”: Mil euros (1.900,00 €).
- Lote 2: Exposición “*Teresa Arozena. Kanaricshen Landschaften*”: Trescientos euros (300,00 €).
- Lote 3: Exposición “*Idaira del Castillo*”: Quinientos euros (500,00 €).

5.3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Se certifica que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación que cuenta con un presupuesto base de licitación de **DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00 €)**.

6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

6.1 Justificación del procedimiento.

Dadas las características de las prestaciones y su cuantía, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 LCSP, y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por su parte, procede el procedimiento abierto simplificado sumario habida cuenta que el valor estimado del contrato es inferior a 35.000,00 euros, límite máximo para los contratos de servicios en este tipo de procedimiento. Para la tramitación del procedimiento abierto simplificado sumario se deberá atender a las siguientes consideraciones:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.





- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurran a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio que constituye el objeto del contrato.

6.2 Calificación del contrato.

Considerando que el objeto del contrato se constituye como una prestación de hacer, consistente en la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

6.3 Duración del contrato.

El periodo de ejecución del contrato será el siguiente, respecto a cada lote:

- Lote 1: Desde las 00:00 horas del 7 de octubre de 2024 hasta las 23:59 horas del 23 de marzo de 2025.
- Lote 2: Desde las 00:00 horas del 10 de octubre de 2024 hasta las 23:59 horas del 22 de febrero de 2025.
- Lote 3: Desde las 00:00 horas del 10 de octubre de 2024 hasta las 23:59 horas del 22 de febrero de 2025.





7. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa para la institución en base a la mejor relación calidad-precio, todo ello atendiendo a los siguientes criterios establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuibles como máximo a cada licitador. En concreto, los criterios de valoración y ponderación para determinar la oferta más ventajosa, respecto a cada lote, serán los siguientes:

- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 100 puntos):
 - Precio más bajo por lote (hasta 100 puntos):

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes:

9.1 Obligaciones sociales:

- Igualdad entre mujeres y hombres:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
2. En la ejecución del contrato, el contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.





- Igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales. –

1. El contratista deberá promover y garantizar la igualdad de trato y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales de las personas LGTBI en el ámbito laboral.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:

Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial. Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

- Transparencia y justicia fiscal:

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales





establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

9.2. Obligaciones medioambientales:

- Se atenderá a la minimización del consumo de recursos naturales, tales como materias primas, combustibles y agua.
- El contratista deberá garantizar la mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad.

10. CONCLUSIONES.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al CAAM.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar una póliza de seguro para las obras de arte que componen las exposiciones temporales “Zack Ové. *Virulent Strain*”, “Teresa Arozena. *Kanaricshen Landschaften*” e “*Idaira del Castillo*”, constituyendo un contrato privado de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado, cuyo objeto queda definido, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En Las Palmas a la fecha de la firma electrónica.

Órgano de Contratación
«CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANÓNIMA»

